

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 24 de marzo de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la liquidación del crédito realizada por Secretaría. Sírvasse proveer

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2016-00039-00
AUTO No. 532

Visto el informe de secretaria y en virtud del numeral 3 del artículo 446 del Código General del proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-APROBAR la liquidación del crédito realizada por secretaria, en virtud a que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

EYCA

Publicado estado electrónico #47 de 25/03/2022

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co